

0516



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, **07 MAR 2016**

VISTO el expediente N° 3969/09 del Registro de este Consejo Nacional, y las Resoluciones D. N° 2757/09 y 529/10

CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramita la modificación del Reglamento para la realización de Concursos para la provisión de cargos de Directores regulares de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET – Universidad Nacional de Salta.

Que se incurrió en un error involuntario en la Resolución D. 3455 de fecha 7 de septiembre de 2015 al consignarse las modificaciones en los artículos 8° y 16° del Reglamento para concurso de Directores regulares de U.E. CONICET – Universidad Nacional de Salta, al hacerse mención a la Resolución del reglamento de la Universidad Nacional de la Pampa en lugar del Reglamento de la Universidad Nacional de Salta.

Que corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto la mencionada Resolución y realizar las modificaciones pertinentes.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 26, 27 y 28 de junio de 2013 y se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 162/15, 409/15 y 2349/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto la Resolución D. 3455 de fecha 7 septiembre de 2015.

ARTICULO 2º.- Apruébese la modificación a los artículos 8º y 16º del Reglamento para concurso de Directores regulares CONICET – UNSa, Resolución D. 1891 de fecha 24 de junio de 2011 que como anexo, es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

az
m
G
Y

RESOLUCION D N° **0516**


Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET



0516

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

Art. 8º. Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNSa y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas del Consejo de Investigación de la UNSa y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. Los miembros del jurado en su mayoría serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNSa – CONICET concursado, sin tener o haber tenido relación directa con la Unidad concursada.

AB

PM
GF

f

HAC

Artículo 16: El Jurado, reunido en sede de la UNSa o del CONICET o mediante videoconferencia y asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNSa y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados.